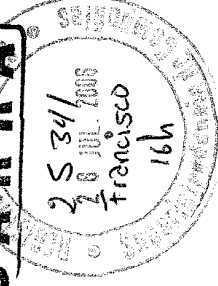


22052

Ibarra a 24 de julio del 2006

Eco.
Fabían Albuja Chavez
SUPERINTENDENTE DE CIAS.
Quito.-

**VALIJA
IBARRA**



01 AGO 2006

ESCANEAR

De mi consideración

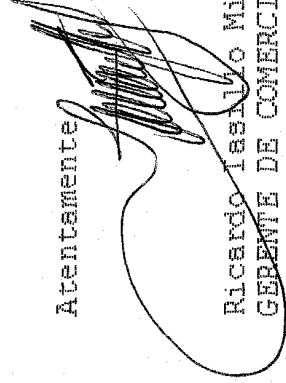
Yo, Ricardo Iasillo Miranda, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía Comercial Yépez Cía Ltda., ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que se sirva disponer a quien corresponda se registre la cesión de participaciones que realiza la señora Ruby María Magdalena Acosta, a favor del señor Ricardo Iasillo Miranda, para el efecto le adjunto los siguientes documentos:

1. Copia de la Acta de Junta General Universal de socios de veinte de marzo del 2006, en la que se aprueba dicha cesión de participaciones;
2. Copia registrada de la escritura de cesión de participaciones;
3. Copia del Nombramiento de Gerente de la compañía;
4. Copia de la cédula de Identidad;

Por la favorable atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente


Ricardo Iasillo Miranda
GERENTE DE COMERCIAL YÉPEZ CÍA LTDA.

INGRESADO AL SISTEMA
el 31-JUL-06

OK

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

QUE OTORGA LA SRA. ACOSTA RUBY

MARIA MAGDALENA

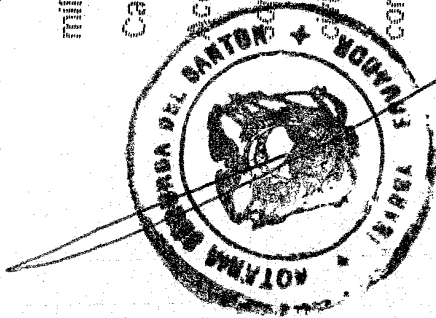
A FAVOR DEL SR. IASILLO MIRANDA RICARDO

POR CUANTIA DE \$ 220.00

ESCRITURA No. 1459

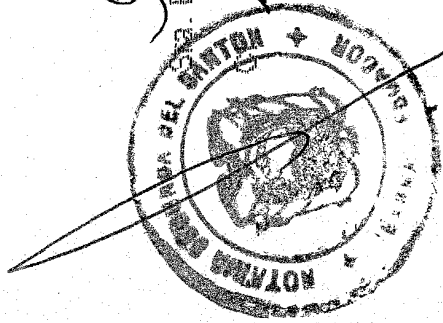
SE DIO DOS COPIAS

" En la Ciudad de San Miguel de Ibarra, dia viernes dos de Junio del dos mil seis, ante mi doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del Cantón Ibarra, comparecen: de una parte la señora Ruby María Magdalena Acosta, y de otra parte el señor Ricardo Iasillo Miranda, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y argentina, mayores de edad, de estado civil viuda y casado, en su orden, vecinos de éste lugar, hábiles para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo que doy fe; y elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma 'que copiada literalmente es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, de una parte la señora Ruby María Magdalena Acosta, a quien en adelante se le denominará "La Cedente", y de otra parte el señor Ricardo Iasillo Miranda, a quien en adelante se le denominará como "El Cesionario". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 2.1.- La Compañía "COMERCIAL YEPEZ CIA LTDA.", se constituyó con domicilio en la ciudad de Ibarra, con un capital de cuatrocientos dólares americanos, mediante escritura pública celebrada el día miércoles cuatro de diciembre del dos mil dos, ante el Notario Segundo del Cantón Ibarra, doctor Carlos Proaño Mera, aprobada por la superintendencia de Compañías, mediante resolución



número 02.Q.I.J. 4889, el veinte y tres de diciembre del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, bajo la partida número cinco del Registro Mercantil, el diez y seis de enero del dos mil tres - b) La Junta General Extraordinaria de socios, en sesión con carácter de universal, celebrada el veinte de marzo del dos mil seis resolvió con el voto unánime del capital social que la socia señora Ruby María Magdalena Acosta, venda o transfiera la totalidad de sus participaciones que posee esta compañía a favor del señor Ricardo Iasillo Miranda. TERCERA.- TRANSFERENCIA PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, la socia señora Ruby María Magdalena Acosta cede en venta real y efectiva doscientas veinte participaciones que posee en la compañía "COMERCIAL YEPEZ CIA. LTDA." a favor del señor Ricardo Iasillo Miranda. La transferencia se la realiza con todos los derechos inherentes a las mismas. CUARTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes dan su expreso consentimiento para que se realice la transferencia de participaciones que posee en la compañía "COMERCIAL YEPEZ CIA. LTDA.", y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato, en razón de convenir a sus mutuos intereses.- SEXTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan expresamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de sesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan, copia certificada de la Junta General Extraordinaria Universal del veinte de marzo del dos mil seis, en la que se autoriza realizar la transferencia en la forma constante en este contrato.- Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de éste instrumento - firmado) Dr. Pedro Rosales M.- Dr. Pedro M. Rosales Miño.- Abogado.- Matricula número doscientos once.-

Colegio de Abogados de Imbabura".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes.- Prosiguiendo.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban y ratificándose en lo expuesto, firman conmigo el Notario.- De todo lo que doy fe.-



Ruby de Leizaola
Dña. Ruby María Magdalena Acosta

100057920-9

[Signature]
Sr. Ricardo Lasillo Miranda

C.I. 100230679-1

[Signature]
Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA
"COMERCIAL VEPEZ CIA LTDA."

En la ciudad de Ibarra a los veinte días del mes de marzo del año 2006 siendo las once horas, se reúnen en el domicilio de la Compañía ubicado en la calle Oviedo número 660 entre Simón Bolívar y Antonio José de Sucre, de esta ciudad de Ibarra, concurren a la celebración de la Junta General de la Compañía "COMERCIAL VEPEZ CIA LTDA", convocada por la señora Presidenta, los socios señores: Ana Patricia Vépez Acosta, en calidad de Presidenta de la Compañía; Ruby María Magdalena Acosta y Ricardo Iasillo Miranda, quien es Gerente de la compañía. Por encontrarse reunido el ciento por ciento del capital social, deciden constituirse en Junta General Universal, para tratar el siguiente punto:

1.- Autorización de venta de aportaciones de la socia Ruby María Magdalena Acosta.

Se aprueba el orden del día y se pasa a tratar el único punto.

1.- La señora Presidenta, manifiesta que la socia señora Ruby María Magdalena Acosta, le ha manifestado en varias oportunidades que no desea continuar siendo socia de la compañía, que deseaba presentar la excusa de seguir siendo socia y que por lo tanto ofrece en venta todas sus participaciones; esta es la razón por la cual se ha convocado a Junta General Extraordinaria, para que la compañía resuelva dicha petición.

El señor Ricardo Iasillo Miranda dice que si la socia Ruby Acosta, no tiene interés en continuar como socia de la empresa, él puede comprar las doscientas veinte participaciones, de la señora Ruby Acosta, a fin de que no ingrese otra persona a la compañía. Por lo tanto propone que se autorice la venta de las participaciones de la señora Ruby Acosta y que acepte la transferencia a su favor.

La moción es discutida y luego de un análisis por parte de los socios, se aprueba por unanimidad, que se le autorice a la señora Ruby María Magdalena Acosta, la venta de las doscientas veinte participaciones, a favor del señor Ricardo Iasillo Miranda.

La Junta General resuelve por unanimidad que se le faculte al señor Gerente, para que se realicen los trámites necesarios a fin de que se lleven a efecto las resoluciones que se han tomado en esta Junta General Universal.

Luego de haberse aprobado el punto constante en el orden del día, la señora Presidenta, declara un receso de quince minutos para redactar el acta y luego a las doce horas se reinstala la sesión y se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los socios de la compañía.

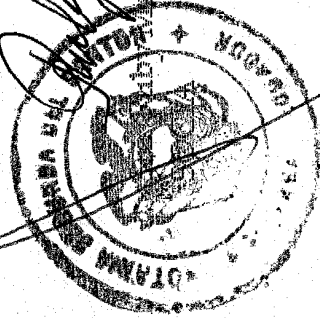
Patricia Vélez Acosta

Sra. Ana Patricia Vélez Acosta
PRESIDENTA

[Signature]

Sr. Ricardo Masillo M.
GERENTE

Patricia Vélez Acosta



Patricia Magdalena Acosta



REPÚBLICA DE GUATEMALA

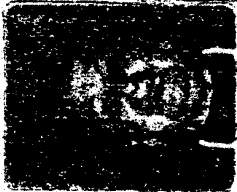
CITADANIA GUATEMALTECA

ACOSTA RUBY MARIA MARDALENE
INABURRA/IBARRA/SAGRARIO

01 MAYO 1933
001-1 0066 0003 F

INABURRA/IBARRA
SAGRARIO

1933



Ruby de Ibarra

ECUATORIANO ***** E3333V1222
UTUZO JORGE YEPEZ TERAN
FFHARRIA QUEHACER. DOMESTICOS

LUC CLARA ACOSTA
IBARRA 05/06/2003
05/06/2015

0061580



ARGENTINA
C/C ANA PATRICIA MAGDALENA YEPEZ ACOSTA

SECUNDARIA
COMERCIANTE

RICARDO ANTONIO IASILLO

ANGELA B. MIRANDA

IBARRA 27-06-2003

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

REN 0043017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

IDENTIDAD No. 100236679-1

RICARDO ANIBAL IASILLO MIRANDA

BUENOS AIRES ARGENTINA

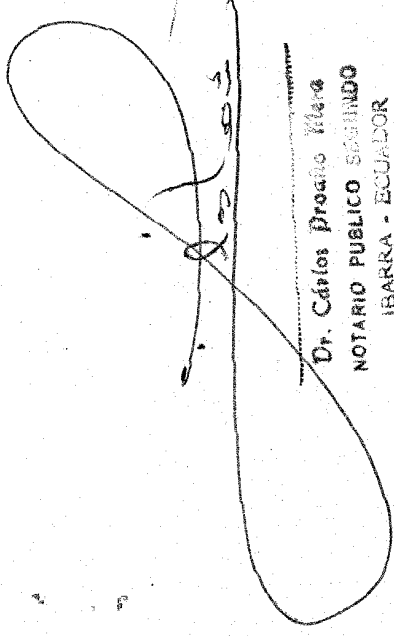
3 DE JUNIO DE 1.945

19 12264 40924 M

QUITO PICHINCHA 1992 EXT.



Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta Primera
copia, que la sello y firmo en Ibarra, a dos de junio del
dos mil seis.-


Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
IBARRA - ECUADOR



ZON: Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "COMERCIAL YEPEZ CIA. LTDA.", de fecha cuatro de Diciembre del dos mil dos, celebrada ante el suscrito Notario; ante la cesión de participaciones otorgada mediante escritura de fecha dos de Junio del dos mil seis, celebrada también ante el Notario suscrito, por la cual la señora Ruby María Magdalena Acosta, cede a favor del señor Ricardo Iasillo Mirada, doscientas veinte participaciones, de un dólar de valor cada una, de la indicada Compañía.- Ibarra, a 8 de Junio del 2006.-



Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

Razón de Incripción

R A Z O N: En esta fecha al margen de la inscripción de la constitución de la COMPAÑIA "COMERCIAL YEPEZ CIA. LTDA.", señé la razón de la Cesión de Participaciones contenida en la escritura anterior.- Ibarra, a ocho de Junio del dos mil seis.- ~~REGISTRO DE MERCANTIL~~ Imot.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 5278/0-52-06

DR. GUILLERMO ROGERIO
EL REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL
CANTON IBARRA

RESPONSABLE:
MIRIAM CARRERA

